



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE ENERO DE 2015

7551



No. - 3312

ACUERDO

Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco

ACUERDO por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2015

Que el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que para la revisión de la Cuenta Pública, el H. Congreso del Estado se apoyará en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Órgano desconcentrado que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Que asimismo, el referido artículo 40, establece que corresponde al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, fiscalizar en forma posterior los ingresos y los egresos; el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los Entes Públicos Locales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas Estatales, y también fiscalizará los recursos que como aportaciones federales ejerzan las entidades del Gobierno del Estado, los Municipios y en su caso los particulares.

Que conforme lo disponen los artículos 76 fracciones I y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, corresponde originalmente al Fiscal Superior del Estado, la representación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la Constitución Local y de la Ley antes citada.

Que los artículos 15 y 16 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en esta materia de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, establecen que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; así como conforme lo señalado en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se determina que no se considerarán días hábiles, los sábados, los domingos, uno de enero, el cinco y veintisiete de febrero, el veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, uno y veinte de noviembre, uno de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y veinticinco de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores: esta circunstancia deberá de comunicarse a los particulares y no alterará los términos o plazos hábiles que concede la Ley.

Que el día diecisiete de enero de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor a partir del día siguiente, en el que se establecen como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero de mayo, el dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el veinticinco de diciembre.

Que con independencia de los motivos y fines que determinaron la reforma del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y del ámbito de su aplicación, existe la posibilidad de que se genere confusión, por lo que se considera conveniente y oportuno que, a fin de brindar seguridad a las entidades fiscalizables, a los servidores públicos o particulares, respecto del servicio que debe brindarse en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, requiere se determine con precisión los días en que se suspenderán labores y que se considerarán como inhábiles, durante los cuales no correrán términos legales.

Que conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores tendrán derecho a gozar de dos períodos de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fijan las Entidades Públicas, las cuales para el presente caso corresponde en términos del artículo 90 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, al Fiscal Superior del Estado determinar lo conducente.

Que conforme lo que establece el artículo 10 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Órgano está facultado para solicitar la publicación de los acuerdos en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Fiscal Superior del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se establecen como días de suspensión de labores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el año 2015, durante los cuales no correrán plazos y términos legales, los siguientes:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;
- c) El 1° de enero de 2015;
- d) El viernes 2 de enero de 2015, por continuación de las vacaciones generales;
- e) El lunes 2 de febrero de 2015 (en conmemoración del 5 de febrero);
- f) El viernes 27 de febrero de 2015;
- g) El lunes 16 de marzo de 2015 (en conmemoración del 21 de marzo);
- h) El 02 y 03 de abril de 2015;
- i) El viernes 1 de mayo de 2015;
- j) El martes 5 de mayo de 2015;
- m) Del 03 al 14 de agosto de 2015, con motivo del primer período vacacional.
- k) El miércoles 16 de septiembre de 2015;
- l) El lunes 16 de noviembre de 2015 (en conmemoración del 20 de noviembre);
- m) Del 17 al 31 de diciembre de 2015, con motivo del segundo período vacacional.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado en los términos de Ley.

Villahermosa, Tabasco a 07 de Enero de 2015.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION.



TABULADOR DE COMPENSACIÓN MENSUAL 2015

No.	CATEGORIA	MINIMO	MÁXIMO
1	DIRECTOR GENERAL	32.000,00	35.000,00
2	DIRECTOR DE AREA	19.000,00	21.000,00
3	SUBDIRECTOR DE AREA	15.200,00	17.700,00
4	JEFE DE DEPARTAMENTO	11.600,00	12.100,00
5	DIRECTOR DE PLANTEL MODELO A	8.050,00	10.050,00
6	DIRECTOR DE PLANTEL MODELO B	8.050,00	10.050,00
7	DIRECTOR DE PLANTEL MODELO C	8.050,00	10.050,00
8	SUBDIRECTOR DE PLANTEL MODELO B	6.200,00	7.000,00
9	SUBDIRECTOR DE PLANTEL MODELO C	6.200,00	7.000,00
10	COORDINADOR ACADEMICO	4.550,00	5.050,00
11	OPERATIVOS	3.950,00	4.450,00

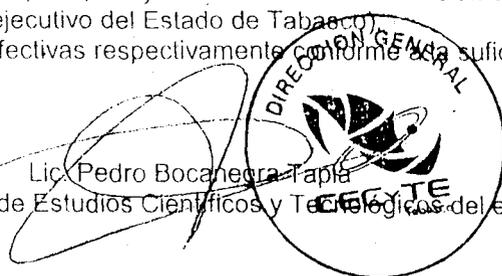
Notas:

Aprobado por la Junta Directiva en la IV Sesión Ordinaria de fecha 5 de Diciembre del año 2014, en la cual se aprobó en lo general el ejercicio presupuestal especificado en el oficio SPFINI/009/2015, de fecha 01 de enero de 2015, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en relación a las facultades concedidas en el artículo 16 fracciones I, III, V, y XIII del Decreto de Creación 0715 publicado en el periódico oficial el 19 de noviembre de 1994.

- El importe del salario de la dirección mas la compensación no rebasa el salario mensual del presidente de la república que es de \$142,117.76 según el portal de transparencia (Art. 75, 115, 116,123 y 127 CPEUM en relación a la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Gobierno de la República).

- El importe del salario de la dirección mas la compensación no rebasa el salario mensual del gobernador del estado que es de \$122,515.77 según portal de transparencia (Art. 75, 115, 116,123 y 127 CPELSTAB en relación con el Tabulador de sueldos de servidores públicos de mandos superiores y medios del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco).

- Las retribuciones de estas prestaciones se harán efectivas respectivamente conforme a la suficiencia presupuestal procedente.



Lic. Pedro Bocanegra Tapia
 Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tabasco.

SSS Rio Mezcalapa No. 106-C. Col. Casa Blanca. Centro
 Villahermosa, Tabasco. C.P. 86060. Tel. (993) 3580810
 cecytab.edu.mx

No. 3329

CONVENIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO TABASCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha 19 de febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.
- B. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$132,070,952.00 (Ciento treinta y dos millones setenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para reforzar las estrategias establecidas en "EL CONVENIO".
- C. En términos de la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" éste se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" hasta el 31 de diciembre de 2014.
- D. "EL CONVENIO" establece en su cláusula Décima Primera que éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones de "EL CONVENIO", ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 6246 de fecha 02 de octubre del 2014.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en "EL CONVENIO", por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$132,794,636.00 (Ciento treinta y dos millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

Los rendimientos financieros que generan los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente

cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONVENIO".- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONVENIO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "EL CONVENIO", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a "EL CONVENIO", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de 02 de octubre del año dos mil catorce.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA ENTIDAD"



[Firma manuscrita]

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Comisionado Nacional de
Protección Social en Salud

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

[Firma manuscrita]

Lic. Víctor Manuel Lamoyí Bocanegra
Secretario de Planeación y Finanzas

M. en C. Antonio Chemor Ruiz
Director General de Financiamiento

Dr. Daniel Aceves Villagrán
Director General del
Programa Oportunidades

Lic. Juan Antonio Filigrana Castro
Secretario de Salud y/o
Director del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud del
Estado de Tabasco

Hoja de firmas del convenio modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Tabasco.

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 03 (TRES) SON COPIA FIEL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD. MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SE EXTIENDE LA PRESENTE EL DÍA NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA-----CONSTE-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

No. 3344

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 814/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de GLADYS RAMOS BAUTISTA y/o GLADYS RAMOS DE MARTÍNEZ y MANUEL MARTÍNEZ BAEZA; con fechas **once de diciembre y tres de julio de dos mil catorce**, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN -en su carácter de abogado patrono de la parte actora-, y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, para la **diligencia de remate en tercera almoneda** en los términos ordenados en el auto de **tres de julio de dos mil catorce**, por lo que expídasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. JULIO TRES DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La cuenta secretarial se provee.

PRIMERO: Por presentado el licenciado JORGE DÍAZ RAMON, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita; de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta en **tercera almoneda** sin sujeción a tipo, y al mejor postor, con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)**, del valor que sirvió de postura legal en segunda almoneda, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO, ubicado en la **Ranchería Sabina, Centro, Tabasco**, con superficie de 210.35 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 34.50 metros con Patricia Jiménez León; al sur en tres medidas, la primera de diecisiete metros con Arturo Tirado, la segunda 8.00 metros con Román Narváez y la tercera de 15.50 metros con Santiago Díaz; al este en 12.40 metros carretera a Sabina; al Oeste en tres medidas, la primera de 70 centímetros con carretera a Sabina; la segunda en seis metros con Arturo Tirado y la tercera de 6.00 metros con Ramón Narváez; predio amparado mediante escritura pública número 2979 otorgada ante la fe del licenciado Jesús Ezequiel de Dios, notario público nueve uno, de esta ciudad, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y otro, bajo el número 6362 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato

y acto el predio número 56.426, folio 26 del libro mayor volumen doscientos veintiuno.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que sirvió de base para la última almoneda menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es decir **\$459,000.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que sirvió de base, menos \$45,900.00 que es el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de **\$413,100.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS 90/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, **cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.**

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez horas del dos de septiembre del dos mil catorce.**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
 LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No. 3353

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AGREGADOS CONTROLADOS DE
TABASCO, S.A. DE C.V. y/o QUIEN
RESULTE SER SU APODERADO LEGAL
Y COMERCIALIZADORA DE ACEROS
Y PERFILES, S.A. DE C.V. y/o QUIEN
RESULTE SER SU APODERADO LEGAL
P R E S E N T E

En el expediente número 430/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CARMEN OJEDA AZCUAGA y/o CARMEN OJEDA AZCUAGA DE PAZ, por su propio derecho, en contra de UNION DE CREDITO DE TABASCO S.A. DE C.V. y/o QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL, COMERCIALIZADORA DE ACEROS Y PERFILES S.A. DE C.V. y/o QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL, AGREGADOS CONTROLADOS DE TABASCO S.A. DE C.V. y/o QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL, con fechas veinticuatro de septiembre de dos mil trece, veintidós de octubre de dos mil catorce y cinco de enero de dos mil quince, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(o) a CARMEN OJEDA AZCUAGA y/o CARMEN OJEDA AZCUAGA DE PAZ en CALIDAD DE ALBACEA DEFINITIVA DEL EXTINTO MANUEL CARLOS PAZ ALONSO, por su propio derecho y en calidad de albacea definitiva del extinto MANUEL CARLOS PAZ ALONSO, personalidad que acredita con la copia certificada que exhibe de la diligencia de reconocimiento de herederos y designación de albacea celebrada el once de abril del presente año en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Centro, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (2) Contratos de apertura de crédito en copia certificada (1) Certificado de libertad de gravamen original (1) Contrato de Apertura de línea de crédito en copia certificada, (1) juego de tres fojas en copia certificada, (3) traslados, promoviendo JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA en contra de:

1. LA UNIÓN DE CRÉDITO DE TABASCO S.A. DE C.V., Y/O QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL.
2. LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ACEROS Y PERFILES S.A. DE C.V., Y/O QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL.
3. LA EMPRESA AGREGADOS CONTROLADOS DE TABASCO S.A. DE C.V., Y/O QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL, quien(es) puede ser notificado(s) y enlazado(s) a juicio en: el primero en la AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ NÚMERO 717 PISO 1 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, el segundo en la AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2501 DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD, el tercero en la Avenida 27 de Febrero número 1717 de la Colonia Atasta de esta ciudad.

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). Se declara que ha (n) prescrito la acción (es) hipotecaria derivada de los:

A.1). CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIÓN DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, Y POR LA OTRA: COMERCIALIZADORA DE ACEROS Y PERFILES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL CARLOS PAZ ALONSO, RESPECTIVAMENTE COMPARECEN ADEMÁS POR SUS PROPIOS DERECHOS COMO DEUDORES SOLIDARIOS EL ING. MANUEL CARLOS PAZ ALONSO Y LA SEÑORA CARMEN OJEDA AZCUAGA DE PAZ; el cual fue firmado el día 15 de febrero de 1993, y que de conformidad con lo establecido en la Cláusula QUINTA, del contrato base de la acción mencionado, se señala:

QUINTA.- Ambas partes convienen que el financiamiento tendrá un plazo de CINCO AÑOS.

Esto es, su vencimiento comenzó desde el día de firma del contrato celebrado el 15 de febrero de 1993 al 15 de febrero de 1998; por lo que a la presente fecha han transcurrido más de quince años desde que se cumplió su vigencia.

Así como los incisos a.2), a.3), B), b.1), b.2), b.3) y C), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, corráse traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle José Moreno Iracién número 417 altos de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados PEDRO GARCÍA FALCÓN, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los licenciados PEDRO GARCÍA FALCÓN, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado sus respectivas securas profesionales, se les reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEON, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (22) VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado PEDRO GARCÍA FALCÓN, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez que no se actualizó a la empresa "AGREGADOS CONTROLADOS DE TABASCO S.A. DE C.V." y/o quien resulte ser su apoderado legal, en el domicilio que proporcionaron las distintas dependencias, se ordena emplazar a juicio a la referida empresa remanada a través de quien legalmente la represente o resulte ser su apoderado legal, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

SEGUNDO. En cuanto al emplazamiento por edictos que solicita el referido abogado patrono de la parte actora en su escrito que se tramita, respecto a la empresa "COMERCIALIZADORA DE ACEROS Y PERFILES S.A. DE C.V.", es de decirle que no ha lugar a proveer favorable su petición, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (5) CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado **PEDRO GARCÍA FALCÓN**, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que no se localizó a la empresa "COMERCIALIZADORA DE ACEROS Y PERFILES S.A. DE C.V." y/o quien resulte ser su apoderado legal, en el domicilio que proporcionaron las distintas dependencias, se ordena emplazar a juicio a la referida empresa demandada a través de quien legalmente la represente o resulte ser su apoderado legal, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro

de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apegado que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL-

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN.



No. 3350

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 764/2014, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO**, en el cual en fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se dictó un **AUTO DE INICIO**, el cual copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *1) Escritura pública número 6,639; 2) Contrato de cesión de derecho de posesión; 3) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) un plano original; fotocopias y tres traslados*, con los cuales promueve en representación del ciudadano **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico, ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 2,361.54 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 21.55 metros, con propiedad de **JORGE HERNANDEZ LUNA**.

Al Sur: en 46.95 metros, con callejón de acceso.

Al Este: en 70.85 metros, con **RAMON GONZALEZ VENTURA**.

Al Oeste: en 61.26 metros, con **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **JORGE HERNANDEZ LUNA** Y **RAMON GONZALEZ VENTURA**, con domicilio ampliamente conocido ubicados en la misma ranchería Lázaro Cárdenas cerca del predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, *naga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Por otra parte y toda vez que al ciudadano **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ** es parte actora y colindante por la parte **Oeste**: en 61.26 metros, es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **764/2014**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso **755** fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y**

al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo **755** fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

MTC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 3352

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00411/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por GEREMIAS REYES JUAREZ Y/O JEREMIAS REYES JUAREZ Y YOLANDA REYES REYES, en 11/12/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos GEREMIAS REYES JUAREZ Y/O JEREMIAS REYES JUAREZ Y YOLANDA REYES REYES, promoventes en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de un documento privado de compraventa del veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos; original de un plano de un predio ubicado en la calle continuación de Gil y Sáenz de la villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de GEREMIAS REYES JUAREZ Y YOLANDA REYES REYES; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco de cuatro de diciembre de dos mil doce a nombre de GEREMIAS REYES JUAREZ Y/O JEREMIAS REYES JUAREZ Y YOLANDA REYES REYES; Original de un informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón, Subdirector de catastro de este municipio a nombre de GEREMIA REYES JUAREZ Y/O JEREMIAS REYES REYES; Original de un recibo de pago a nombre de REYES JUAREZ GEREMIA Y S, expedido por el Municipio de Macuspana; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio SUB-URBANO ubicado en la calle Continuación o Prolongación de Gil y Sáenz de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 400.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 10.00 METROS CON LA CALLA CONTINUACIÓN O PROLONGACIÓN DE GIL Y SAENZ; **AL SUR:** 10.00 METROS CON VIOLETA CHAVEZ CRUZ; **AL ESTE:** 40.00 METROS CON DALMIRO CHAVEZ CHABLE ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ALONSO REYES REYES Y **AL OESTE:** 40.00 METROS CON ARGELIA ZAPATA ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FRANCISCO MORALES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MIRNA ALVAREZ JERONIMO Y DOMINGO OSORIO HERNANDEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en audlio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio SUB-URBANO ubicado en la calle Continuación o Prolongación de Gil y Sáenz de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 400.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) con las siguientes

medidas y colindancias: **AL NORTE:** 10.00 METROS CON LA CALLA CONTINUACIÓN O PROLONGACIÓN DE GIL Y SAENZ; **AL SUR:** 10.00 METROS CON VIOLETA CHAVEZ CRUZ; **AL ESTE:** 40.00 METROS CON DALMIRO CHAVEZ CHABLE ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ALONSO REYES REYES Y **AL OESTE:** 40.00 METROS CON ARGELIA ZAPATA ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FRANCISCO MORALES, pertenece o no al fondo legal del Municipio o a la Nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal debiera informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ambientado conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo de los promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes VIOLETA CHAVEZ CRUZ, quien tiene su domicilio ubicado en el callejón de la calle Continuación o Prolongación de Gil y Sáenz de la villa Benito Juárez, ALONSO REYES REYES, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Continuación o Prolongación de Gil y Sáenz sin número y FRANCISCO MORALES GERONIMO, quien tiene su domicilio en calle Continuación o Prolongación de Gil y Sáenz sin número, todos los domicilios de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara número 305 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS CARMELO VARGAS VAZQUEZ Y CARLOS ARTURO OCANA CARRILLO.

DECIMO. Así también el promovente otorga MANDATO JUDICIAL a favor del licenciado CARLOS CARMELO VARGAS VAZQUEZ; por lo que con fundamento en los artículos 2855 y 2892 del Código Civil para el Estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para lo que se señala cualquier día y hora hábil previa cita con la secretaría, para que comparezcan los otorgantes debidamente identificados a ratificar dicha designación y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo autorice para ejercer la licenciatura en derecho en su primera intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

DECIMO PRIMERO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 3345

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 547/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano EDUARDO PARRA TORRES, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos CARLOS MARIO CANTO PRIEGO y ALICIA DE LA CRUZ FUENTES, con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada **GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO**, Mandataria Judicial de la parte actora ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el avalúo del inmueble hipotecado, emitido por el ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, mismo que se agrega a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene a la ocursoante autorizando para recibir notificaciones y documentos a la licenciada MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO, autorización que se tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. De igual forma como lo solicita la referida ocursoante licenciada **GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO**, en su escrito de cuenta, con fundamento en los numerales 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento del avalúo actualizado que exhibe la referida ocursoante, del bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados CARLOS MARIO CANTO PRIEGO y ALICIA DE LA CRUZ FUENTES, mismo que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la Ranchería Buena Vista Tercera Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 80621.65 m² (ochenta mil seiscientos veintinueve metros sesenta y cinco centímetros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, en dos medidas 106.96 m (ciento seis metros noventa y seis centímetros), con carretera vecinal y 77.49 m (setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros), con acceso; **AL SURESTE**, en dos medidas, 127.16 m (ciento veintisiete metros dieciocho centímetros), y 385.92 m (trescientos ochenta y cinco metros noventa y dos centímetros), con acceso; **AL SUROESTE**, 183.89 m (ciento ochenta y tres metros

ochenta y nueve centímetros), con Carlos Mario Canto Priego; **AL NOROESTE**, 435.89 m (cuatrocientos treinta y cinco metros ochenta y nueve centímetros), con Carlos Mario Canto Priego

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, 28 de mayo del dos mil cuatro.- EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:34 horas, fue inscrito bajo el número 5641 del libro general de entradas, a folios del 39085 y 39087 del libro de duplicados volumen 128.- Quedando afectado por dicho contrato el predio número 166667 y 161668 folio 217 y 218 del libro mayor volumen 658.- RECIBO NÚM.- 1349495.-

Cuyo valor comercial actualizado es de \$ 6,346,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del (10%) diez por ciento; es decir, la cantidad de \$5,711,400.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate en esta segunda almoneda y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Dígasele a la referida mandataria judicial de la parte ejecutante, que se señaló de nueva cuenta fecha y hora para la diligencia de remate en segunda almoneda, toda vez que en la diligencia de remate en segunda almoneda desahogada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, se omitió hacer la rebaja del diez por ciento del valor comercial del inmueble que se pretender rematar.

CUARTO. Se hace saber a los posibles postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia

de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, en el entendido que no habrá término de espera.

Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que alguna de dichas publicaciones en dichos *medios de difusión* se realice en cualquiera de esos días.

Se hace saber a las partes que se señala hasta entonces la audiencia en virtud de que el Poder Judicial del Estado, gozará del Segundo Periodo vacacional en que se suspenden las labores de este juzgado, aunado al cúmulo de diligencias agendadas en esta Secretaría.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No. 3348

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **384/2014** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JOSE JESUS LUCIANO GARCIA**, CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razon secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **JOSE JESUS LUCIANO GARCIA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de contrato Compraventa, *Plano Original, *Recibo Original de Impuesto Predial, *Notificación Catastral Original, *Original de Manifestación Catastral, *Original de Certificado de Búsqueda de no propiedad expedido por el Registrador Público, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la Calle Bachiller del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1,160.00 m²; con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 70.80 METROS, con **PLACIDO LUCIANO GERONIMO**; al SUR: 69.60 METROS con **ELPIDIO LUCIANO GARCIA**; al ESTE: 16.00 METROS con **BENJAMIN GUILLERMO**, y actual **MARIA TRINIDAD GUILLERMO**; y al OESTE: 17.10 METROS con **CALLE NIÑO HÉROES**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, **se da inicio al expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.**

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dinirir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos/más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **JOSE JESUS LUCIANO GARCIA**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento**

exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y embalar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **PLACIDO LUCIANO GERONIMO**, **ELPIDIO LUCIANO GARCÍA**, **BENJAMIN GUILLERMO**, y actual **MARIA TRINIDAD GUILLERMO** quien tienen su domicilio ampliamente en Calle Bachiller del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, **LAS LISTAS DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO**, nombre como mi abogada patrono a la licenciada **MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA**, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Así también autorizo al estudiante **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMAN**, Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO. Advirtiéndose que de la revisión a la presente demanda y documentos anexos se observa que certificado de no inscripción no lleva las medidas y colindancias del predio motivo del presente juicio, por lo que se requiere al actor, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, actualice la citada documental que contenga los datos solicitados, o en su caso exhiba la constancia catastral donde se adviertan dichos datos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3351

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.****"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL"**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 220/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, EN 22/ABRIL/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...VISTO, La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) El original de un contrato original privado de derecho de posesion celebrado entre JUAN SOSA LUNA y MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, en su caracter de vendedor y compradora respectivamente del predio urbano ubicado en la calle Nicolás Bravo numero 32 de la colonia Obrera del municipio de Macuspana, Tabasco; 2) Original del recibo oficial numero 149782 expedido por la Direccion de Finanzas Municipales de Macuspana, Tabasco por concepto de pago de impuestos a nombre de PEREZ PEREZ MARIA DEL CARMEN; 3) Original de un plano del predio urbano ubicado en la calle Nicolás Bravo numero 32 de la colonia Obrera del municipio de Macuspana, Tabasco; 4) Original de un memorandum 200800001 de notificacion catastral a nombre de PEREZ PEREZ MARIA DEL CARMEN, expedido por el licenciado MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ, Subdirector de la Direccion de Catastro de la ciudad de Macuspana, Tabasco; 5) Copia al carbon con sello original de la manifestacion de compraventa y posesion a nombre de PEREZ PEREZ MARIA DEL CARMEN; 6) Copia al carbon con sello original de la declaracion de traslado de dominio a nombre de PEREZ PEREZ MARIA DEL CARMEN; 7) El informe de registro de predio de diez de abril de dos mil catorce, suscrito por el ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspana, Tabasco; 8) Original del certificado de no propiedad, de once de abril de dos mil catorce expedido por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Publico del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ; 9) Copia fotostática de la credencial para votar a nombre de MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ; 10) Original de un recibo de energia electrica a nombre de MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, con domicilio ubicado en la calle Nicolás Bravo numero 32 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; y 11) Copias simples que acompaña con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la calle Nicolás Bravo número 32, colonia Obrera, de esta ciudad, constante de una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5 metros con calle Nicolás Bravo; AL SUR 5 metros con MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, al ESTE 15 metros con MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, y al OESTE 15 metros con RAMON ÁLVAREZ LOPEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1316 y relativos del Código Civil vigente en el Estado en relacion con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervencion correspondiente al Agente del Ministerio Publico adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Publico del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulacion de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares publicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Agetiva Civil vigente fjense los avisos en los lugares publicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de SANTIAGO ARTURO ZAVALA PÉREZ, INGRID LUVIA ARIAS MARTINEZ y MIGUEL ÁNGEL ARIAS MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Publico del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicacion de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de caracter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia. Por lo que se le concede en ambos casos, el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveido.

QUINTO. Apareciendo que al Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervencion en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo

dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de acuerdo localida para los efectos de que en auxilio y colaboracion de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Nicolás Bravo numero 32, colonia Obrera de esta ciudad, constante de una superficie total de 75 m2 (SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 5 metros con calle Nicolás Bravo; AL SUR 5 metros con MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ; al ESTE 15 metros con MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, y al OESTE 15 metros con RAMON ÁLVAREZ LOPEZ, se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores, a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Publico Adscrito al Juzgado, la intervencion que por derecho le corresponde con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese al coludante RAMON ÁLVAREZ LOPEZ en su domicilio ubicado en la calle Nicolás Bravo, Colonia Obrera de esta ciudad, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del coludante, haciéndole saber la radicacion de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveido, para que manifieste lo que sus derechos corresponda, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de caracter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en la calle Nicolás Bravo numero 32, Colonia Obrera de esta ciudad, designando como representante común a SANTIAGO FELIX LOPEZ; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados JOSÉ FRANCISCO PERALTA JERONIMO / ABRAHAM LEYVA PÉREZ; designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, con cedula profesional 5467289; designacion que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARÍA DOLORES CAMARGO RODRÍGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No. 3349

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL**PRESENTE**

En el expediente civil número **671/2014**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por su propio derecho la Ciudadana **VICENTA RIVERA CABRERA**, en fecha 18 de septiembre de 2014, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"... AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **VICENTA RIVERA CABRERA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 2) Solicitud de constancia de registro; 3) Contrato de cesión de derechos de posesión; 4) plano original y dos traslados**, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la Rancharía Buenavista segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 7,583.27 m2 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: en 81.87 metros, con **MANUEL PAVON JASSO**.

Al Sur: en tres medidas: 2.00 metros, con acceso, 44.59 metros con **LUIS OYOSA RAMOS** y 34.81 metros con **MARTHA ELENA ALVAREZ ALVAREZ**.

Al Este: en 30.58 metros, con **MANUEL PAVON JASSO**.

Al Oeste: en 107.75 metros, con **VICENTA RIVERA CABRERA**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **MANUEL PAVON JASSO**, **LUIS OYOSA RAMOS**, **MARTHA ELENA ALVAREZ ALVAREZ**, en sus respectivos domicilios ubicados en la Rancharía Buenavista segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificados este proveído, *hagan valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Por otra parte y toda vez que la ciudadana **VICENTA RIVERA CABRERA**, es parte actora y colindante por la parte **Oeste: en 107.75 metros** del predio rustico ubicado en la Rancharía Buenavista segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 7,583.27 m2 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fómese expediente

671/2014, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la ciudadana **VICENTA RIVERA CABRERA**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Circuito Municipal número 116, sector los Palomares, colonia Gaviotas Norte, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados **GLADYS ZURITA GARCIA** y **CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ**, designando como abogado patrono a la primera de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada sus cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DÍA **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE


**LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**

No. 3347

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **381/2014**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ÁNGELA MÉNDEZ ROMÁN**, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretanal, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **ÁNGELA MÉNDEZ ROMÁN**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de contrato Compraventa, * Plano Original, *Recibo Original de Impuesto Predial, *Notificación Catastral Original, *Original de Manifestación Catastral, *Original de Certificado de búsqueda de no propiedad expedido por el Registrador Público, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la **Calle Bachiller del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco**, con una superficie de **435.56 metros cuadrados**, (cuatrocientos treinta y cinco metros y cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE: 26.60 METROS**, con **COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO**; al **SUR: 25.60 METROS** con **SAMUEL LUCIANO GARCÍA**; al **ESTE: 17.35 METROS** con **SAMUEL LUCIANO GARCÍA**; y al **OESTE: 16.00 METROS** con **CALLE NIÑO HÉROES**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **ÁNGELA MÉNDEZ ROMÁN**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autonce persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que al domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desanogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **SAMUEL LUCIANO GARCÍA**, quien tienen su domicilio ampliamente en **Calle Bachiller del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco**.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, **LAS LISTAS DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO**, nombre como mi abogada patrono a la licenciada **MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA**, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Así también autorizo al estudiante **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ROMAN**, Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO. Advirtiéndose que de la revisión a la presente demanda, se observa que el inmueble materia del presente juicio, colinda con el lado norte con el **COLEGIO DE BACHILLERES**; se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a día siguiente de notificado el presente proveído, manifieste quien es el encargado o representante legal del **COLEGIO DE BACHILLERES**, así como el domicilio, para estar en condiciones de notificarle la radicación de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No. 3343

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

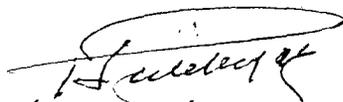
Cuauhtémoc # 18-A

Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco

"AVISO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA DE TABASCO S.A. DE C.V , EN LIQUIDACIÓN"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, Notario Público Número Treinta y Tres".- Pedro Humberto Haddad Chavez, Notario Público Número Treinta y Tres del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por La Ley General de Sociedades Mercantiles, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número 9263 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES), del Volumen 133 (CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCERO), otorgada ante mí, el día TREINTA de OCTUBRE del año DOS MIL CATORCE, se llevo a cabo la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, celebrada el VEINTICUATRO de OCTUBRE de DOS MIL CATORCE, de la sociedad mercantil denominada "INSTITUTO DE FORMACIÓN EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA DE TABASCO S.A. DE C.V." la cual contiene el acuerdo de los socios en la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANTES MENCIONADA**, compareciendo ante mí comparece el señor **CONTADOR PÚBLICO SEVERO LÓPEZ LÓPEZ**, en su carácter de delegado especial designado, quien también fue designado como liquidador.

ATENTAMENTE



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES
DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



No. 3346

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 700/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ Y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de FLORAMÍA SANTIAGO SALVADOR, por su propio derecho como la parte acreditada, con fecha uno de Diciembre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Toda vez que ninguna de las partes hizo manifestación alguna a la vista que se les dio con el avalúo emitido por el ingeniero ERNESTO J. ARIAS HERNÁNDEZ, perito designado por la parte actora, por consiguiente se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor.

Así pues, esta autoridad entiende que la parte demandada está conforme con el dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora, como su hubiere sido designado de común acuerdo de conformidad con el artículo 1410 del citado ordenamiento legal.

Segundo. Como lo solicita el ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada FLORAMÍA SANTIAGO SALVADOR, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción identificado como lote 1, manzana 8, zona 1, ubicado en el poblado 20 de Noviembre del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 606.86 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Este 22.34 metros, con la calle Miguel Hidalgo; al Sureste 27.54 metros con solar 2; al Oeste 22.23 metros, con la calle 20 de Noviembre y al Noroeste 27.28 metros, con la calle Pino Suárez. Inscrito en el Instituto Registral del Municipio de Jalapa, Tabasco, con fecha 26 de septiembre de 1949, a folios del 2119 al 2120 del libro de duplicados, volumen 61, afectando el predio número 3662 del libro mayor, folio 157, volumen 126.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$274,500.00 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Cuarto. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Quinto. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Sexto. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta: quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No. - 3304

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 598/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho como la parte acreditada, con fecha uno de Diciembre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de la parte actora, y atento su petición se acuerda:

De las constancias que integran esta causa, se advierte que por ejecutoria de fecha veintiocho de agosto del año en curso, se resolvió el amparo directo que promovió la demandada CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de la resolución de segunda instancia dictada en el toca civil 134/2014-I, que confirmó la sentencia definitiva dictada por este Juzgado; por tanto, y siendo que tal resolución es de las que causan firmeza por ministerio de ley, de lo que se sigue, que el término voluntario concedido a la precitada demandada para el cumplimiento de las prestaciones a que fue condenada ha fenecido y como consecuencia se declara precluido para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Luego entonces, como lo solicita el ocurante provéase lo conducente por cuanto al contenido de su promoción de cuenta.

Segundo. Por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y toda vez que la demandada CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, no hizo pago voluntario dentro del término de ley de los conceptos a que fue condenada mediante la sentencia definitiva dictada el tres de diciembre de dos mil trece; en consecuencia, de conformidad con los numerales 383, 384, 385, 386 y 433, 434 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por perdido el derecho que debió ejercitar y se ordena abrir la sección de ejecución, que se tramitará en ésta misma pieza de autos.

Tercero. Ahora bien, téngase a ocurante exhibiendo un certificado de libertad de gravamen del bien inmueble hipotecado, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

Cuarto. Obra en autos un avalúo original del bien inmueble dado en garantía en la presente causa, realizado por el especialista en valuación Mtro. GUSTAVO ESPINOZA AYALA, por lo que de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene a la parte actora por exhibiendo el avalúo como primero en tiempo, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las partes exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al en que la sentencia dictada en este juicio fuese ejecutable.

Quinto. Visto lo anterior y siendo que del certificado de libertad o gravamen exhibido se advierte que no existe acreedor reembargante alguno, atento a lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Proceder de la materia, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se describe:

* PREDIO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE LOS LIMONES MANZANA 10, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS DE LA RANCHERÍA SALOYA SEGUNDA SECCIÓN, NACAJUCA, TABASCO, con superficie de 105.00 m² (ciento cinco metros cuadrados), y una superficie construida de 112.69 m² (ciento doce punto sesenta y nueve metros cuadrados) localizado al Noreste 7.00 metros, con calle los Limones; al

Noroeste, 15.00 metros, con calle lote 22 de la manzana 10; al Suroeste, 7.00 metros, con FEDERICO HERNÁNDEZ REYES; al SURESTE, 15.00 metros con lote 24 de la manzana 10; inscrito bajo el número 268 del Libro General de Entradas, a folios del 1438 al 1472 del Libro de Duplicados volumen 25; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 13,911 a folios 201 del libro mayor volumen 57; y al cual se le fijó un valor comercial de \$885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Sexto. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptimo. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Octavo. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No.- 3327

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

En el expediente civil número **637/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **BARTOLO LOPEZ HERNANDEZ**, en fecha *21 de Agosto de 2014*, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **BARTOLO LOPEZ HERNANDEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *1) Contrato de cesión de derecho de posesión; 2) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 3) un plano original; 4) solicitud de búsqueda; 5) copia simple de un recibo de depósito; 6) copia simple de tres credenciales para votar, fotocopias y traslados*, con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico, ubicado en la Ranchería González, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie original de 2-91-78-04 HAS (DOS HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS, CUATRO FRACCIONES) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 243.34 metros, con BENITO ORIHUELA COLIN.

Al Suroeste: en 240.70 metros, con RAUL TROUSSELE PAVON.

Al Sureste: en 148.37 metros, con CATALINA BIRRAURI CAMARA.

Al Noroeste: en 94.87 metros, con RAUL TROUSSELE PAVON.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes BENITO ORIHUELA COLIN, RAUL TROUSSELE PAVON Y CATALINA BIRRAURI CAMARA, cada uno en sus respectivos domicilios ubicados en la Ranchería González, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, *haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **637/2014**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con

domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Se tiene al C. **BARTOLO LOPEZ HERNANDEZ**, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 254 altos, del Centro, C.P. 86000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos y/o valores de manera indistintamente a los licenciados **JORGE PEREZ OROPEZA** Y **ESTELA PARRA RIVERA**, nombrando a los dos primero de los mencionados como sus abogados patronos, a quienes se les reconocerá tal carácter solo si tienen registrada sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, asimismo nombra como representante común al licenciados **JORGE PEREZ OROPEZA**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACION** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 3324

**JUICIO ORDINARIO CIVIL
 DE ACCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR NEGLIGENCIA MEDICA
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO**

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS AL CIUDDANO ENRIQUE DE JESUS OROPEZA DOMINGUEZ:

EN EL EXPEDIENTE 574/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR NEGLIGENCIA MEDICA, PROMOVIDO POR ANTONIO MAGAÑA LANDERO, EN CONTRA DE INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ÍSSET), GUILLERMO ARCEO PÉREZ, ENRIQUE DE JESÚS OROPEZA DOMÍNGUEZ, CESAR A. ESTRADA LÓPEZ; DR. JUAN ALBERTO GARRIDO CAMELO, DR. DANIEL OSVALDO MONTAÑO LÓPEZ, EN VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, CUATRO DE ENERO DEL DOS TRECE, VEINTIOCHO DE AGOSTO Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTARON CUATRO PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN: -----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRES DE OCTUDRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tienen por presentado el ciudadano Antonio Magaña Landero, por su propio derecho, con su escrito de cuenta promoviendo juicio Ordinario Civil de Acción de Responsabilidad Civil por Negligencia, Impericia, Imprudencia e Inobservancia de las Disposiciones Médicas, en contra del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), Guillermo Arceo Pérez, Enrique de Jesús Oropeza Domínguez, Cesar A. Estrada López, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ampliamente conocido en las instalaciones del hospital ISSET, ubicado en la cerrada la Ceiba sin número, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco; así mismo del Dr. Juan Alberto Garrido Camelo, quien puede ser emplazado en las instalaciones del Hospital Ángeles con domicilio ubicado en la Avenida Prolongación Paseo Usumacinta, sin número, consultorio 900, noveno piso, Torre de Especialidades, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; el Dr. Daniel Osvaldo Montano López, quien puede ser emplazado en las instalaciones del Hospital Juan Graham Casaus, con domicilio ubicado en carretera la Isla, sin número, Kilometro. 1 + 300.00. colonia Miguel Hidalgo, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d) y e), de su escrito de demanda mismos que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran en este auto por economía procesal.

Segundo. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 2023, 2024, 2026, 2037, 2038, 2039, 2040, 2050, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2070, 2071, 2074, del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 28 Fracción IV, 203, 204, 205 206 y 211 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad

Tercero. Siendo así, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y rubricados, córrase

traslado a la parte demandada y emplácese en el domicilio antes indicado por el actor previas las formalidades de ley, haciéndole de su conocimiento que tienen un término de **NUEVE DIAS hábiles**, para que produzcan su contestación ante este Juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificado, haciéndole saber que deberán señalar domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas, y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que será fijada en los tableros de aviso del Juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Señala la parte actora como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle 5 (entre 7 y 8), lote 13, manzana 11, Fraccionamiento Santa Elena, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como también para recoger toda clase de documentos y revisar el expediente a los licenciados Maricela Medina Martínez y Jorge David Mondragon González; designando como mandatario judicial a la licenciada Maricela Medina Martínez, autorización que se le tiene por hecha toda vez que dicha profesionista tiene registrada su cédula profesional en libro de registro que se lleva en este juzgado.

Quinto. Como de autos se observa que son seis los demandados, y el actor solo exhibe un traslado, por lo tanto se requiere a la parte actora, ciudadano Antonio Magaña Landero, para que a la brevedad posible exhiba los cinco juegos de traslados faltantes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Mariana De Jesús Rodríguez Ramoa, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO. CUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presente el actor Antonio Magaña Landero con el escrito que se provee en el que hace diversas manifestaciones, las que se le tienen por hechas para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. En atención a sus manifestaciones, y toda vez que aún no se han emplazado a juicio los demandados, como lo solicita el promovente, de conformidad con el numeral 107 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por notificando su escrito inicial de demanda, y por tanto, se tiene

Por promoviendo el presente juicio en contra de OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S. A. DE C. V., con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en:

Prolongación Paseo Usumacinta sin número P.B., Tabasco 2900, Villahermosa, Tabasco.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a la actuario judicial de adscripción que al momento de emplazar a juicio a los demandados deberá anexar al traslado respectivo copia del escrito de ampliación y precisión de demanda del dos de enero del dos mil trece.

Asimismo se le hace saber a la referida actuario que deberá transcribir en la cédula de notificación respectivo que entregue a los entitadas al momento del emplazamiento presente proveyendo.

Tercero: Toda vez que aún no se ha emplazado a juicio los demandados, turnesele los autos al actuario judicial adscrito a este juzgado a efectos de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto del veintitrés de octubre de dos mil doce, así como del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

Único. Por presente la mandataria judicial de la parte actora, licenciada **Maricela Medina Martínez**, con el escrito que se prevee, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio al demandado **Enrique de Jesús Oropeza Domínguez**, tal y como se advierte de la constancia actuarial, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al demandado **Enrique de Jesús Oropeza Domínguez**, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del veintitrés de octubre de dos mil doce; así como también el auto del cuatro de enero de dos mil trece.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **Christell Pérez Hernández**, que autoriza, certifica y da fe.

Cuenta secretarial. En diecinueve de noviembre de dos mil catorce, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana **Jueza**, con un escrito recibido el dieciocho de los corrientes

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentada la mandataria judicial de la parte actora, licenciada **Maricela Medina Martínez**, con el escrito de cuenta; mediante el cual hace devolución del edicto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, el cual se agrega a los presentes autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Asimismo la ocursoante, hace diversas manifestaciones las que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondiente, y en atención a las mismas, de ordena girar de cuenta, los edictos al Periódico Oficial del Estado, en atención a lo ordenado en el auto de inicio del veintitrés de octubre de dos mil doce; así como también el auto del cuatro de enero de dos mil trece, del auto de veintiocho de agosto del dos mil catorce, y el presente proveído, quedando a cargo de la parte actora la tramitación y pagos de los derechos de la publicación del edicto del citado periódico en líneas precedentes.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Julio César Morales Gómez**, que autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo en la fecha de su encabezado y en ~~10/2014~~ se turno al actuario judicial.

Exp. 574/2012

CML.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ.

Cml

No.- 3325

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

**SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
OPERADORA DE HOTELES Y
RESTAURANTES CHONTALPA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 449/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO Y ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CASA PIZA S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y LOS CIUDADANOS IGNACIO LEÓN FLORES E IRENE VERA DE DIOS DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DEUDORES SOLIDARIOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, EN FECHAS DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CARDENAS, TABASCO. MAYO DIECISIETE DEL DOS MIL DOCE.

Vistos el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO y ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, nombrando como representante común al primero de los mencionados, en su carácter de apoderados Generales para Pleitos y cobranzas de la sociedad Mercantil Mercantil denominada "CASA PIZA S.A. DE C.V.", personalidad que acreditan en términos de la escritura pública número 18,271, pasada ante la fe del licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, notario público número 26 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, ahora bien, como lo solicita, hágasele devolución del mismo previo cotejo que se realice con copia que exhibe, para que éstos se agreguen a los autos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistente en estatus de cuenta constante de cuatro fojas, escrito dirigido al director del Registro Público de la Propiedad y el comercio de esta ciudad, copia fotostática de la escritura pública 10,258, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de la sociedad Mercantil denominada OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de deudor y los ciudadanos IGNACIO LEÓN FLORES, e IRENE VERA DE DIOS DE LEÓN, en su carácter de deudores solidarios y garantes HIPOTECARIOS, quienes tienen sus domicilios para emplazarlos a juicio el que indican los promoventes en el escrito de inicial de demanda, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código adjetivo civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, emplazándolos para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de su parte, advertidos de que en caso de no hacerlo se les tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar; asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del Código procesal aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Director del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la

presente demanda, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el registro público correspondiente; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien hipotecado siendo el bien hipotecado el predio urbano ubicado, en la calle Manuel Leyva de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, dicho inmueble se encuentra inscrito el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrito bajo el número 357 del libro general de entradas; a folios del 2472 al 2499 del libro de duplicados volumen 43. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 16307 a folio 165 del libro mayor volumen 60, con la superficie, medidas y colindancias que han sido descritas en el instrumento número 10,258, que obra como anexo en la presente demanda, teniéndose por aquí reproducidas como se insertasen a la letra. Se requiere a los demandados para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Nuevo Código de procedimientos civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del departamento. De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se les apercibe a los demandados que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, requiéraseles para que señalen domicilio y autoricen persona de esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

TERCERO. En cuanto a las pruebas que ofrezcan los concursante en su escrito de cuenta, dígamele que las mismas serán acordadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO. Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican en su escrito inicial, autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN ALEJANDRO JIMÉNEZ TORRES, RAÚL YEDRA MENDEZ y CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY, a quienes autoriza para recibir toda clase de documentos públicos y privados, sacar copias y revisar el expediente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia, ante la secretaria judicial licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. SEPTIEMBRE QUINCE DE DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, con su escrito de cuenta, haciendo una serie de manifestaciones, las cuales se le tiene por hechas y toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha tres de julio de dos mil trece, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados sociedad mercantil denominada OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES LA CHONTALPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en consecuencia y como lo solicita el Licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil Mercantil denominada "CASA PIZA S.A. DE C.V.", actora del presente asunto, en su libelo que se provee, se declara que la sociedad mercantil demandada de referencia, resulta ser de domicilio

ignorado; en tal virtud, de conformidad con el Artículo 139 de las Leyes del Procedimiento Civil en vigor, se ordena emplazar a la persona moral demandada sociedad mercantil denominada OPERADORA DE HOTELES y RESTAURANTES LA CHONTALPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

De conformidad con el Artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio

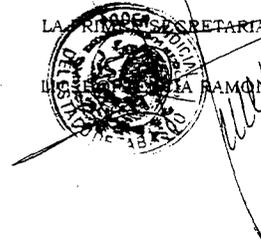
conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial, licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que certifica y da fe.

--AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.--

----- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE TRES DE DOS MIL CATORCE. -----

LA LICENCIADA SECRETARIA JUDICIAL.

 HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

No.- 3326

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

ARMANDO ROSEMBERG GARCÍA RUÍZ:

En el expediente número 446/2011, ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA, promovido por JULIO HUGO MILLA MARTÍNEZ, por su propio derecho, en contra de la empresa MADERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN TOLEDO, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente y ARMANDO ROSEMBERG GARCÍA RUÍZ, con fechas doce de setiembre de dos mil catorce y siete de julio de dos mil once. Se dictaron las siguientes actuaciones:

AUTO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por JULIO HUGO MILLA MARTÍNEZ -actor en el presente juicio-, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de veintidós de marzo del dos mil doce, resultando que el demandado ARMANDO ROSEMBERG GARCÍA RUÍZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del citado demandado, por medio de EDICTOS, que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el *Periódico Oficial del Estado* y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el **auto de inicio** y el **presente proveído**, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

...a) El pago de las cantidades correspondientes a valor actual por concepto de refacciones y mano de obra necesarias para la reparación del vehículo de mi propiedad marca MITSUBISHI, modelo OUTLANDER año 2005, color verde con número de serie JE4LX31F45U031142 con placas de circulación WPV3392, que al día 21 de Octubre de 2010 ascendía a un total de \$64,975.09 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), pero que en virtud de las actualizaciones de precios se ha incrementado tal cantidad... y demás prestaciones señaladas en los incisos b), c), d) y d), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber al demandado **ARMANDO ROSEMBERG GARCÍA RUÍZ**, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Mendez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de **CUARENTA DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y amezará a correr a partir del día siguiente, el término de **NUEVE DIAS** hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le **requiere** para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 2350, signado por la M.D. GUADALUPE VÁZQUEZ BAEZA, Jueza Cuarto Penal del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, con el que en atención a nuestro similar número 2066 de treinta de mayo del presente año, derivado del cuadernillo de prevención número 264/2011, relativo al escrito inicial de demanda folio 415, remite a esta autoridad: *copias fotostáticas certificadas de la causa penal número 160/2010, instruida a Armando Rosemberg Garcia Ruiz, por el delito de Daños Culposos, cometido en agravio de Julio Hugo Milla Martinez, constante de 228 fojas útiles; por lo que se tiene por desahogada la prevención que se realizó por auto de veinte de mayo del año actual, y se procede a dar trámite al ciclo inicial.*

SEGUNDO. Se tiene por presentado a JULIO HUGO MILLA MARTÍNEZ, por su propio derecho, con sus escritos iniciales de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia fotostática simple de una credencial expedida por la UJAT; copia fotostática simple de auto de determinación sin detenido dictado en la averiguación previa número AP-VHSA-6TA-1121/2009; dos escritos originales de diecinueve de octubre de dos mil diez y once de marzo de dos mil once: una hoja de presupuesto original; una factura original número 1320; copia fotostática simple de la factura 69479; copia fotostática simple de una cédula de notificación personal; original recibo de pago número R01508; copia fotostática simple de una tarjeta de circulación; y dos traslados; así como con el oficio de cuenta y anexo consistente en: copias fotostáticas certificadas de la causa penal número 160/2010, instruida a Armando Rosemberg Garcia Ruiz, por el delito de Daños Culposos, cometido en agravio de Julio Hugo Milla Martinez, constante de 228 fojas útiles; con los que promueve juicio **ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA**, en contra de la empresa MADERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN TOLEDO, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente y ARMANDO ROSEMBERG GARCÍA RUÍZ, con domicilio para ser emplazados a juicio *ubicado en la Avenida Ramón Mendoza número 511, colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad;* a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.*

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2025, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2063, 2064, 2065 del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211,

212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

CUARTO. Requírase al actor, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, proporcione copias simples del oficio de cuenta y anexo para adjuntar al traslado correspondiente.

QUINTO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda, oficio de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el numeral 229 del Código Procesal Civil en vigor. Asimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el precepto 136 del ordenamiento legal antes invocado.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Sarlat número 113 altos, esquina Fidencia, colonia centro de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos a las personas que haga mención en escrito inicial.

SÉPTIMO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, original hoja de presupuesto, original factura número 1320, original recibo de pago número R01508, exhibidos adjuntos a los escritos iniciales, dejando copias simples en autos; por lo que se

agregan al expediente los demás documentos detallados en el punto segundo del presente auto.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que es brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR **UNA SOLA VEZ**, EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*Eqp.

No.- 3305

VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 164/2011, relativo al juicio en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado RAFAEL ALFONSO MÉNDEZ JESÚS, endosatario en procuración de DOLORES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, contra JOSÉ LUIS VILLALPANDO MARTÍNEZ; con fechas uno de octubre y cuatro de diciembre de dos mil catorce, se dictaron autos que a la letra dicen lo siguiente:

AUTO DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado RAFAEL ALFONSO MÉNDEZ JESÚS —en su carácter de endosatario en procuración de la parte ejecutante—, con su escrito y anexos de cuenta, mediante el cual exhibe (3) tres ejemplares del Periódico Novedades De Tabasco, en los que se encuentran insertos los edictos respectivos, publicados con fechas trece, diecinueve y veinticinco de noviembre de dos mil catorce, mismos que se agregan a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Igualmente, se tiene al ocursante exhibiendo *original del acuse que contiene los oficios números 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776 y 3777* de fecha once de noviembre de dos mil catorce, dirigidos a diversas dependencias, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como legalmente corresponda.

TERCERO. Por último, como lo solicita el promovente, y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, para la **diligencia de remate en tercera almoneda** en los términos ordenados en el auto de **uno de octubre de dos mil catorce**, por lo que expidasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (1) UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que el licenciado Rafael Alfonso Méndez Jesús, Endosatario en procuración de Dolores del Carmen Domínguez de la Cruz, mediante diligencia efectuada el veinticinco de septiembre del actual, solicitó se sacara de nueva cuenta a pública subasta en tercera almoneda el bien inmueble sujeto a remate, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, y toda vez que obran en autos todos los acuses de las fijaciones de avisos emitidos a las diversas dependencias para su publicidad, se ordena sacar a pública subasta en **tercera almoneda** y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio 9200, folio 230, volumen 32 documento público número 1372, inscrito el 21 de agosto de 1995, lote 15, manzana 8, Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, calle Cacba del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 104.770 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 10.159 metros con calle Cacba; al SUR 10.159 metros con lote 32; al ESTE 30.477 metros con lote 06; y, al OESTE 30.477 metros con lote 14, inscrito

en el Registro Público de la H. Cárdenas, Tabasco, a folio 4956 al 4958 del libro de duplicados volumen 39, escritura pública número 18431 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Pública número 02, quedando afectado el predio 9200.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$425,375.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal para el remate, la que cubra la cantidad que sirvió de base para el remate de la última almoneda menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 476 del Código Federal del Procedimientos Civiles aplicable.

Es decir, \$383,287.50 (trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), que es la cantidad que sirvió de base, menos 338,328.75 al 10% (diez por ciento) nos da un resultado de \$344,958.75 (trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidásele por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, por cuestiones de agenda a las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**.

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(los) Actuano(s) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(los) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que autoriza, certifica y da fe.
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

Exp.

No.- 3306

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 674/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ y ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, apoderados legales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA y ELIZABETH PAREDES RUIZ, "acreditados", se dictó un proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, visto que la parte demandada no realizó manifestación alguna en relación a los avales exhibidos en autos, para todos los efectos legales a que haya lugar se aprueba el avalúo exhibido por el ingeniero CARLOS ARTURO PENILLA RUIZ, perito designado por la parte actora, por ser el que mayor valor le asigna a los predios sujetos a ejecución.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita el ocurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa al demandado CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, consistente en:

Predio rústico denominado El Tigre, ubicado en la Ranchería Centro Usumacinta, municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 110-25-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en tres medidas, 484.00 metros con propiedad de hermanos Tejero Espinosa, actualmente propiedad de Héctor Ramírez Castellanos, y 478.00 y 628.00 metros, con propiedad de Francisco Manuel González García; al Sur, 106.00 y 1,430.00 metros con propiedad de Hermanos Guerra, actualmente Daniel Deigado Guaraguano; al Este, 665.00, 418.00 y 421.00 metros con propiedad de Jorge Mano González García; y al Oeste, en dos medidas, 500.00 metros con propiedad de Arcadio Magaña Aque, y 475.00 metros con propiedad de Francisco Manuel González García; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Emiliano Zapata, bajo el número 133 del libro general de entradas, a folios del 462 al 464 del libro de duplicados volumen 49, quedando afectado el predio número 1859, folio 103 del libro mayor volumen 7, folio real 40943; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1,927,000.00 (un millón novecientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo.

SEXTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SÉPTIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Balancán, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos, respecto al remate.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo al principio dispositivo que predomina en los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo, hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 3307

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y
EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 662/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ y ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de DOLORES FERNÁNDEZ MORET, en su calidad de "acreditada"; con fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vista, la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ —en su carácter de representante común de los apoderados legales de la parte actora—, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, del que se advierte que **no existen otros acreedores reembargantes** respecto del predio sujeto a remate, por lo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 471 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita y toda vez que las partes no objetaron los avalúos presentados por los peritos designados por el ejecutante y ejecutada, de la revisión a los mismos, se observa que los montos no arrojan una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, por lo que se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.

Atento a lo anterior, como lo solicita la ocurrente y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico Santa Elena, ubicado en la Rancharía San Martín, perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 101-11-50 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 749.29 metros con Gladys García del Rivero; al SUR 751.92 metros con Germán Gutiérrez Aldecoa; al ESTE 1350.06 metros con Trinidad Mejenes; y, al OESTE 1344.10 metros con Trinidad Mejenes. Inscrito en el Registro Público de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 183, del libro general de entradas a folio 299 al 302, volumen 35, quedando afectado el predio por dicho acto número 9245, folio 93, del libro mayor, volumen 40. Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$1,946,150.00 (un millón ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la

presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **tres veces** dentro de **nueve días** en el **Periódico Oficial del Estado**, así como en uno de los **diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad**, fijándose en los mismos términos **avisos** en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidase por **triplicado** los **avisos** correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**.

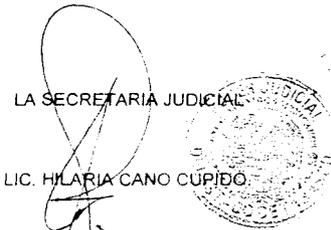
QUINTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante, la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES** DENTRO DE **NUEVE DÍAS**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO



*Eqp.

No.- 3308

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 663/2014, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la Ciudadana **DARVELIA DIONICIO VIDAL**, en fecha 09 de Septiembre de 2014. Se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **DARVELIA DIONICIO VIDAL**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Original de la Escritura Pública número 24,021; 2) plano original; 3) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) Solicitud de constancia de registro; 5) copia del oficio número SG/IRET/1468; 6) copia simple de un plano; 7) copias certificadas del acta número 1,423, de un recibo y de una boleta de inscripción; 8) copia simple de un recibo de pago de impuesto predial; 9) copia simple de cuatro credenciales del IFE; fotografías y tres traslados, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano anteriormente ubicado en la Avenida sin nombre de Tabasco 2000, actualmente Avenida los Rios sin número, Tabasco 2000, perteneciente a esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; consistente en un DEMASIA con una superficie de 1,490.514 m² (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS QUINIENTOS CATORCE MILIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste : en dos medidas: 2.11 metros, con propiedad de VIOLETA SANRAMON EVIA y 177.30 metros, con DARVELIA DIONICIO VIDAL.

Al Sureste : en dos medidas: 10.20 metros, con Avenida de los Rios y 20.63 metros con DARVELIA DIONICIO VIDAL.

Al Suroeste: en 178.11 metros, con propiedad de MANUEL JIMENEZ.

Al Noroeste: en 26.74 metros, con GONZALO RUIZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes VIOLETA SANROMAN EVIA, MANUEL JIMENEZ y GONZALO RUIZ, en sus respectivos domicilios ubicados en la Avenida de los Rios, Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y tomando en cuenta la colindancia al **Sureste** : en: 10.20 metros, con Avenida de los Rios, se ordena notificar al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificados este proveído, *hagan valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Por otra parte y toda vez que la ciudadana **DARVELIA DIONICIO VIDAL**, es parte actora y colindante por la parte **Noreste** y **Sureste** del predio urbano anteriormente ubicado en la Avenida sin nombre de Tabasco 2000, actualmente Avenida los Rios sin número, Tabasco 2000, perteneciente a esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; consistente en un DEMASIA con una superficie de 1,490.514 m² (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS QUINIENTOS CATORCE MILIMETROS CUADRADOS), es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 663/2014, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la ciudadana **DARVELIA DIONICIO VIDAL**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 118, colonia J.N. Rovirosa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCIA, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ Y JOSE VALENZUELA MISS**, así como a los pasantes de derecho **BRAULIO GIOVANI DIAZ DE LA CRUZ GARICA, EDUARDO ÁVALOS CORDOVA, JOSE ANDRES GARCIA GARCIA Y ROGER AVALOS DE LA CRUZ**, designando como abogado patrono al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada sus cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...”

Dos firmas ilegibles. Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL **POR TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

ELC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 3009

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 514/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISIDRO ALVAREZ FRIAS Y/O ISIDRO ALVAREZ FRIA Y JOSÉ DEL CARMEN ALVAREZ FRIAS, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los CC. Isidro Álvarez Frias y/o Isidro Álvarez Fria, José del Carmen Álvarez Frias, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una demasia de un predio rústico, ubicado en la rancharía Anacleto Canabal del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 13,304.13 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: en cuatro medidas en línea quebrada 43,936 metros, 18,961 metros, 94442 y 145,738 Hermanos Magaña.
- AL SUR: en trece medidas en línea quebrada; la primera 60,159 metros con el señor Jesús Herrera; y las doce restantes en 25,121 metros, 11,525 metros, 14, 112 metros, 25,943 metros, 8,501 metros, 50,395 metros, 12,929 metros, 34,818 metros, 6,381 metros, 2,000, 14,340 metros y 16,119 metros con el señor Carlos Boj Esteban.
- AL ESTE: 14,839 metros con Hermanos Magaña.
- AL OESTE: en línea quebrada en dos medidas 25,286 metros con el señor Oscar Genaro Romero Ocelotl y 145,738 con los señores Isidro Álvarez Frias y José del Carmen Álvarez Frias.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 514/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Hermanos Magaña, en la carretera Villahermosa- Cárdenas, margen derecho km 162+950; Carlos Boj Esteban en la entrada Huromo rancharía Anacleto Canabal primera sección, Centro, Tabasco; Oscar Genaro Romero Ocelotl, carretera principal a rancharía Anacleto Canabal, entrada la rampa, retorno de la "CORONA" a 100 mts. de la entrada cemento Anáhuac, lugar del predio de esta litis, de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, explandose los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promóvete señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle cerrada de Ernesto Malda número 118, colonia J.N. Rovirosa de esta ciudad, autorizando para tales efectos, los licenciados Roger de la Cruz García, María de la Luz García Jiménez, Sandra Rodríguez Juárez, Cipriano Castillo de la Cruz y a los P.D. Eduardo Falcón Isoba, Braulio Giovanni Díaz de la Cruz, Roger Avalos de la Cruz, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente, tomar apuntes y se les entregue todo tipo de documento, autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 138 del Código Procesal Civil; ahora bien en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen los actores a favor del licenciado Roger de la Cruz García, fue realizada la búsqueda de cédula de inscripción en el Libro de Gobierno de este Juzgado, y no se encuentra inscrita, por lo que con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento a dicho abogado que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor la actora, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 3310

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 797/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: contrato de donación, de fecha seis de abril de dos mil tres; plano original; constancia expedida por el delegado municipal de la ranchería Sargento López segunda sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco; constancia negativa de dominio expedida por el subdirector de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; certificado de no propiedad, expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en Comalcalco, Tabasco; copias simple del oficio número SG/IRET/704/2014, expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en Comalcalco, Tabasco, y tres traslados, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre **EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA SARGENTO LÓPEZ SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 00-77-29.00 (CERO HECTÁREA, SESENTA Y SIETE ÁREAS, VEINTINUEVE CENTIÁREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 70.00 METROS CON EJIDO GUATEMALAN; AL SUR: 89.90 METROS CON ALIPIO ARCIENEGA GARCÍA Y ESPOSA; AL ESTE 92.00 METROS CON CARRETERA MUNICIPAL; Y AL OESTE 101.00 METROS CON ROMÁN DE LA CRUZ BERNARDO.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes ALIPIO ARCIENEGA GARCÍA Y ROMÁN DE LA CRUZ BERNARDO, en los domicilios ubicados en la Ranchería Sargento López, segunda sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en el estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado o hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que sea notificado del presente proveído, proporcione el nombre y domicilio de la esposa del colindante ALIPIO ARCIENEGA GARCÍA, colindante del lado sur del predio motivo de las presentes diligencias, de igual forma señale el domicilio del comisariado ejidal del EJIDO GUATEMALAN, colindante norte del referido predio, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en las listas que se fijan en los tableros de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN, ADOLFO DE LA ROSA GUZMÁN, RAMÓN RICOY LÓPEZ, HÉCTOR VLADIMIR BOCANEGRA LÓPEZ y los estudiantes de la licenciatura en derecho WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO, ARCELIA DEL CARMEN LÓPEZ AGUILAR Y NORBERTO ALDAR PÉREZ CHAMA.

Séptimo. En cuanto al nombramiento de mandatario judicial que hace el promovente de este juicio, es de decirle que se le requiere para que aclare a favor de quien lo otorga.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO

JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto quinto del auto de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que señala el nombre de la colindante del lado sur es la ciudadana ARTEMISA LÓPEZ MARÍN, con domicilio ubicado en la ranchería Sargento López Segunda Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; de igual forma proporciona el nombre del representante del ejido Guatemalan del municipio de Comalcalco, Tabasco, quien resulta ser ASUNCIÓN DE LA CRUZ JUÁREZ, con domicilio ubicado en el ejido Guatemalan del municipio de Comalcalco, Tabasco. Asimismo el promovente aclara que en la actualidad el ciudadano SAMUEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, es el colindante del lado oeste del predio, en lugar de ROMÁN DE LA CRUZ BERNARDO, y quien puede ser notificado en la ranchería Sargento López Segunda Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, por lo que se acuerda favorable su aclaración. Consecuentemente se ordena turnar los autos a la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, para que de cumplimiento al auto de inicio de fecha tres de octubre de dos mil catorce.

SEGUNDO. Se le solicita al promovente para que a la brevedad posible exhiba plano con las colindancias actualizadas del predio motivo del presente procedimiento, de igual forma especifique como quedaran dichas colindancias, para que la suscrita juzgadora tenga la posibilidad de dictar una sentencia apegada a la realidad jurídica.

TERCERO. En el punto cuarto del escrito en mención, el promovente aclara que el nombramiento de mandatarios judiciales lo otorgó a los licenciados JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN, ADOLFO DE LA ROSA GUZMÁN, RAMÓN RICOY LÓPEZ, HÉCTOR VLADIMIR BOCANEGRA LÓPEZ Y ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ, nombrando como representante común a licenciado JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN, por lo que se requiere al promovente, para lo cual se cita cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, comparezca ante esta autoridad, debidamente identificado, a ratificar el mandato judicial otorgado a los profesionistas antes mencionados.

CUARTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el mercado Público 27 de octubre local 151, Colonia Centro, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, entre las calles Reforma y Vicente Ocharan, precisamente en un local del papa del licenciado Armando Severiano Farias Martínez.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

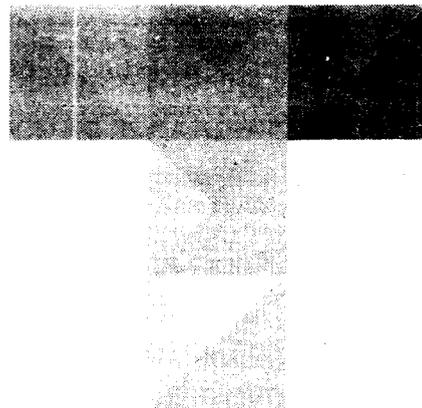
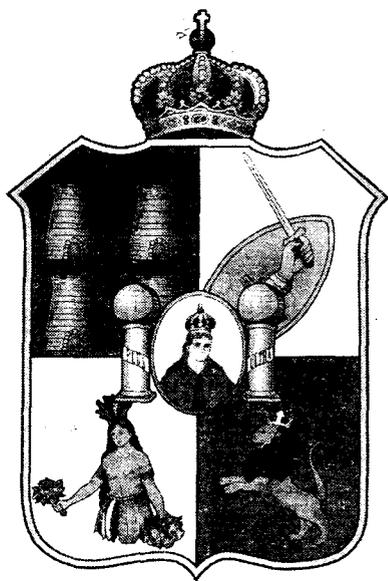
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL**

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3312	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSION DE LABORES POR DIAS INHABILES DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO 2015.....	1
No.- 3313	TABULADOR DE COMPENSACION MENSUAL 2015 CECYT Tabasco	4
No.- 3329	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO.....	5
No.- 3344	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 814/2010.....	9
No.- 3353	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 430/2013.....	10
No.- 3350	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 764/2014.....	12
No.- 3352	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00411/2012.....	13
No.- 3345	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 547/2014.....	14
No.- 3348	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 384/2014.....	15
No.- 3351	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 220/2014.....	16
No.- 3349	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 671/2014.....	17
No.- 3347	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 381/2014.....	18
No.- 3343	AVISO NOTARIAL	19
No.- 3346	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 700/2010.....	20
No.- 3304	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 598/2011.....	21
No.- 3327	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 637/2014.....	22
No.- 3324	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR NEGLIGENCIA MÉDICA EXP. 574/2012.....	23
No.- 3325	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 449/2012.....	25
No.- 3326	JUICIO ORD. CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA EXP. 446/2011.....	27
No.- 3305	VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 164/2011.....	29
No.- 3306	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 674/2010.....	30
No.- 3307	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 662/2010.....	31
No.- 3308	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 663/2014.....	32
No.- 3309	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 514/2014.....	33
No.- 3310	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 797/2014.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.